



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### Resolución de Alcaldía N° 307-2020-ALC/MPC

Callao, 7 de diciembre del 2020

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**VISTOS**, el Informe N° 383-2020-MPC-GGSSC/GECT de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, Informe N° 116-2020-MPC-GGSSC de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y Memorando N° 2407-2020-MPC-GM de la Gerencia Municipal, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° y el inciso 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

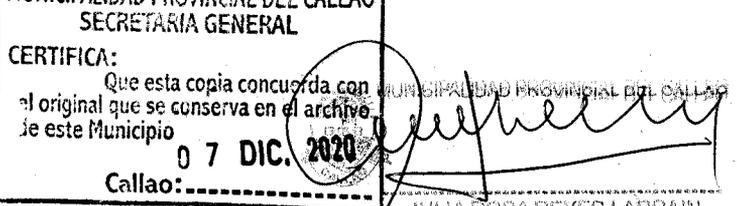
Que, a su vez, los artículos 4° y 5° de la referida Ley, señalan que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras, siendo que el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), se entiende como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, se aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025 y se establece la necesidad de articulación entre los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos; asimismo señala que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deben articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR.

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico y social de su localidad, con acciones enmarcadas en los planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales. Es por ello que, la elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Local debe guardar relación con el Plan de Desarrollo Concertado Regional, el Plan de Desarrollo Económico Local y con las políticas turísticas del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR), así como las políticas del Plan Estratégico Nacional de Turismo del Perú (PENTUR).

Que, la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao (Art. 117), es el órgano de línea responsable del cumplimiento de las tareas concernientes a la promoción del desarrollo de la educación, cultura, deportes, recreación, turismo y a la conservación y custodia del patrimonio histórico monumental y arqueológico.





Que, igualmente conforme lo señala el artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones son funciones de la Gerencia de Educación Cultura y Turismo: j. Programar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de fomento al turismo en coordinación con entidades públicas y privadas que realizan funciones similares.

Que, mediante el Informe N° 383-2020-MPC-GGSSC/GECT la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, solicita se conforme la Comisión Interna de Trabajo para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local de la Municipalidad Provincial del Callao al 2025;

Que, conforme a lo antes señalado, el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) es un instrumento de gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. Además, permite la evaluación del potencial turístico de ese territorio y busca orientar las acciones que se deben llevar a cabo a corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta factores tales como: la oferta, la demanda, la competencia, las tendencias del mercado y también las características o "vocación" del territorio;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el inicio del proceso de elaboración del **Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL al año 2025** de la Municipalidad Provincial del Callao.

**Artículo Segundo.- Conformar** la Comisión Interna de Trabajo, de naturaleza temporal encargado de conducir, coordinar, desarrollar talleres participativos y validar los productos de las fases del proceso de planeamiento para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL de la Municipalidad Provincial del Callao al año 2025, integrado de la siguiente manera:

- Gerente General de Servicios Sociales y Culturales o su representante.
- Gerente de Educación, Cultura y Turismo o su representante.
- Gerente General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional o su representante.
- Gerente General de Desarrollo Urbano o su representante.
- Gerente General de Seguridad Ciudadana o su representante.
- Gerente General de Relaciones Públicas o su representante.
- Gerente General de Desarrollo Económico y Comercialización o su representante.
- Gerente General de Protección y Medio Ambiente o su representante.
- Gerente General de Salud o su representante.

**Artículo Tercero.- Designar** como presidente de la Comisión Interna de Trabajo para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local de la Municipalidad Provincial del Callao al año 2025, a la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de las unidades orgánicas y entidades citadas en el artículo anterior, dando cumplimiento a las funciones que le competen.

**Artículo Cuarto.- Disponer** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JULIA ROSA REYES LARRAIN  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
ALCALDE